



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02717721- -NEU-DESP#MERN - ANR HIDENESA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02717721- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), con destino a solventar gastos relacionados con tareas de mantenimiento del gasoducto propiedad de la empresa, el cual recorre la traza El Portón - Buta Ranquil, TGN - Andacollo y Andacollo - Huinganco, conforme solicitud obrante en documento IF-2024-02740783-NEU-HIDENESA;

Que Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) posee bajo su padrón de activos como subdistribución de gas a los ductos de alimentación de los tramos mencionados;

Que estos tramos se encuentran en operación y corresponde mantener operativa la protección catódica, monitoreando la corrosión de las instalaciones;

Que bajo las Normas del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), la protección catódica es una medida fundamental para prevenir la corrosión de las instalaciones metálicas en contacto con el suelo, como las tuberías de gas natural, y su omisión podría ocasionar varias faltas serias como lo son: infracción de Normativas Técnicas (NAG 100 y NAG 102), Riesgo para la Seguridad Pública; Sanciones Administrativas, Obligación de Implementar Medidas Correctivas, Responsabilidad Civil y Penal y Afectación de la Licencia Operativa;

Que atento a lo previsto en el Artículo 2° del Decreto DECTO-2024-320-E-NEU-GPN la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) se encuentra actualmente bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que de acuerdo a la planilla de costos presentada por la empresa, la cual se encuentra agregada como documento IF-2024-02740783-NEU-HIDENESA, el monto solicitado asciende a la suma de dólares estadounidenses trescientos mil (USD 300.000);

Que conforme al plan de trabajo obrante como documento IF-2024-02740783-NEU-HIDENESA, se ejecutarán en el Ejercicio 2024 la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta mil (USD 150.000), en

tanto que el resto se prevé ejecutar en el Ejercicio 2025;

Que a fin de expresar lo solicitado en moneda de curso legal en documento IF-2024-02839772-NEU-MERN, consta el cálculo realizado utilizado como valor de referencia la cotización del dólar publicado en las políticas macro fiscales;

Que el aporte requerido asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones con 00/100 (\$ 153.000.000,00) para el Ejercicio 2024 y pesos ciento cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 155.250.000,00) para el Ejercicio 2025;

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Vigente;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo ha tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas en los términos del Artículo 34° Inciso 8) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) - CUIT N° 30-63148406-5, por la suma total de pesos trescientos ocho millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 308.250.000,00), con destino a solventar gastos relacionados con tareas de mantenimiento del gasoducto de propiedad de la empresa, que recorre la traza El Portón - Buta Ranquil, TGN - Andacollo y Andacollo - Huinganco.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), que como documento **IF-2024-03220440-NEU-DESP#MERN** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

08 - WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR

NAP.090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR.	S.A.	U.O.	CAT	N°	FINA.	FUNC.	SFunc.	INCL.	PPAL.	pp	PPAR.	FuFi	Ubge	IMPORTE
08	WF	01	NAP	090	04	01	03	05	05	06	056	1111	0000	\$153.000.000,00

Ejercicio 2025:

08 - WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR

NAP.090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR.	S.A.	U.O.	CAT	N°	FINA.	FUNC.	SFunc.	INCL.	PPAL.	pp	PPAR.	FuFi	Ubge	IMPORTE
08	WF	01	NAP	090	04	01	03	05	05	06	056	1111	0000	\$155.250.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) de darle a los fondos el destino previsto.

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.